



CUT: 93000-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0304-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 14 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0093000-2024** tramitado por JOSE ABDON PEREZ SEGURA, con DNI 27144057, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, numeral 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se regula el procedimiento de formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, al 31 de diciembre 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con las excepciones descritas en el artículo 10° en el citado Decreto;

Que, la Administración Local de Aguas Jequetepeque, mediante Informe Técnico N° 0055-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA, se determinó la existencia de 4 083.32 m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, complementado con lo evaluado en el Informe Técnico N° 0062-2024-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA;

De conformidad con el literal u), artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el literal b), del numeral 3.2, del artículo 3°, del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : CB0670BC

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Pauco	212.85	0	0	0	494.54	489.86	396.38	381.25	367.33	528.84	660.84	551.43	4083.32
Total	212.85	0	0	0	494.54	489.86	396.38	381.25	367.33	528.84	660.84	551.43	4083.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Captación rústica mediante un canal excavado en tierra de 0.4mx0.2m de lo que discurre del manantial El Pauco, de tipo de fondo y difuso.
- La conducción a través de un canal excavado en tierra, cuya sección irregular es de 0.4mx0.2m en promedio, en una longitud total aproximada de 77.0m.
- El almacenamiento mediante: Poza 1, de paredes de cemento y piedra, con 2.5mx3.0mx1.5m y conectada a la Poza 2, de paredes de piedra y cemento, y un dique de concreto, con un área de espejo de agua máximo de 15.5 m² y profundidad 2.0m.
- La distribución se realiza a través de un canal excavado en tierra conectada a la Poza 2, de donde se conecta una manguera móvil de 0.5 pulgadas de diámetro, colocada sobre la superficie.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de JOSE ABDON PEREZ SEGURA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
El Pauco			Manantial			
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CAJAMARCA	17	743594	9185902	2821

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre:		U.C: 00240
	Ubicación Política		
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
CAJAMARCA	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	CASERÍO SHAMON
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)			
Zona	Este (m)		Norte (m)
17	743519		9185773

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
El Pauco	212.85	0	0	0	494.54	489.86	396.38	381.25	367.33	528.84	660.84	551.43	4083.32
Total	212.85	0	0	0	494.54	489.86	396.38	381.25	367.33	528.84	660.84	551.43	4083.32

ARTÍCULO CUARTO. - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO. - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO. - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al Sr. JOSE ABDON PEREZ SEGURA y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE